



Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 4674

POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Asunción, 11 de agosto de 1999

VISTOS: Los objetivos establecidos por el Gobierno Nacional para el Sector de la Salud Pública, tendientes a lograr el mejoramiento de las funciones de la Secretaría respectiva, para dar respuesta oportuna y efectiva a las necesidades de la población; y

CONSIDERANDO: Que para garantizar el logro de tales objetivos, se hace necesario proveer al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de una estructura adecuada a las funciones esenciales de su competencia.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales;

N° 572

: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establécese la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, constituida por las siguientes dependencias principales:

1. GABINETE DEL MINISTRO

- 1.1 Secretaría General
- 1.2 Auditoría Interna
- 1.3 Asesoría Jurídica
- 1.4 Asesoría Técnica
- 1.5 Instituto de Bienestar Social
- 1.6 Instituto Nacional de Salud
- 1.7 Dirección General de Asistencia a Grupos Vulnerables
- 1.8 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
- 1.9 Dirección General de Administración y Finanzas

.../2..

POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

- 2 -

- 1.10 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.11 Dirección General de Salud Ambiental

Todas estas reparticiones descritas, en dependencia directa del Gabinete del Ministro, tendrán rango de Dirección General.

2. VICE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- 2.1 Oficina de Planificación y Evaluación
- 2.2 Oficina Coordinadora de Proyectos
- 2.3 Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud.
- 2.4 Dirección General de Programas de Salud
- 2.5 Dirección General de Vigilancia de la Salud
- 2.6 Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos
- 2.7 Dirección General de Promoción de la Salud

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a reglamentar la organización y funcionamiento de las unidades citadas en el artículo precedente y sus dependencias; como también a readecuar el presupuesto vigente, conforme a las disposiciones legales, a los efectos de la implementación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.



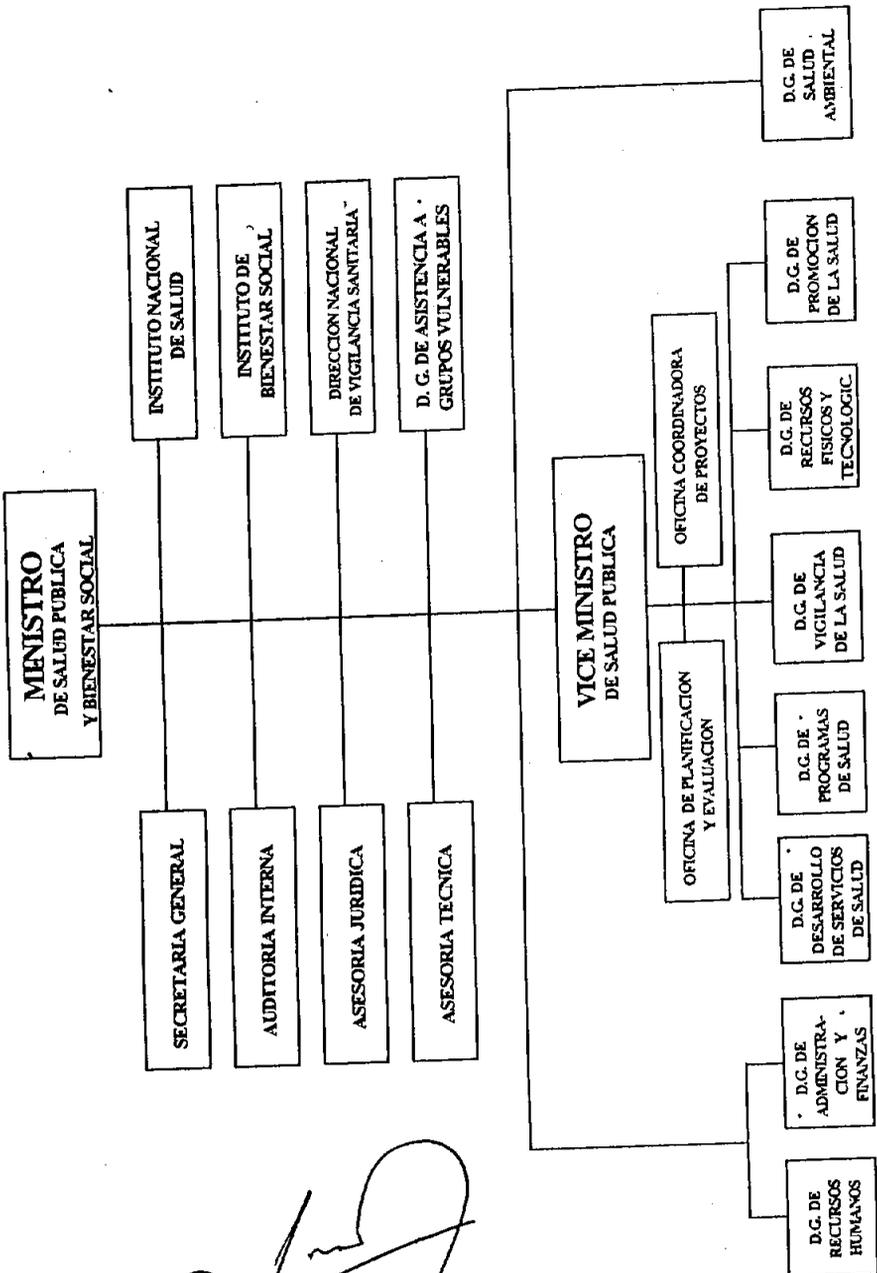
N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 4674

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ORGANIGRAMA



N° _____